



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

OFICIO GJ 0626

Valledupar, 1 de noviembre de 2019.

Doctor:
FELÍPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador Cruz Blanca EPS
Calle 77 No. 16ª - 23
Bogotá D.C.

Ref: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo;

Anexo al presente, me permito remitirle respuesta al derecho de petición incoado por usted ante este despacho el día 18 de octubre de 2019.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Servidora;

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA.



J3/RGA/rga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 1 de noviembre de 2019.

Oficio GJ 0626

Doctor:
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador Cruz Blanca EPS
Ciudad.

Ref: Respuesta derecho de petición.

En atención a su solicitud recibida en este despacho el día 18 de octubre del presente año, donde solicita:

"Informar sobre los procesos existentes en su despacho en contra de CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CRUZ BLANCA E.P.S., identificando las partes y la etapa procesal en que se encuentren.

Suspender, levantar las medidas cautelares, entregar títulos judiciales al Liquidador y remitir a CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CRUZ BLANCA E.P.S., los procesos ejecutivos adelantados en contra de esta entidad que cursen en su Despacho con el objeto de ser incluidos en el auto de graduación y calificación de acreencias" (sic).

Se le informa que en este Despacho no cursa proceso alguno en contra de la entidad CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CRUZ BLANCA E.P.S. menos aún existen medidas cautelares que levantar y/o títulos judiciales a entregar.

De esta manera se da por contestado su derecho de petición.

Atentamente,

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

Juez

J3/MGB/rga